

Notificación de iniciación de expediente sancionador (5.840)
III.B.664

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. MIGUEL ALFONSO JIMENEZ CAMPOS con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Villegas, nº 7-3º C se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de expediente Sancionador número 118/95 que literalmente dice:

“Por llevar consigo una navaja metálica de unos 10 cms. de hoja, que le fue intervenida el pasado día 15 de febrero de 1.995, en la Plaza Amós Salvador, de Logroño.

Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 157.f) en relación con el art. 146 del Reglamento de Armas R.D. 137/1993, de 29 de Enero (B.O.E., 5 de marzo), sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas, e incautación del arma.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, a 19 de mayo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (5.842)
III.B.664

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. BOUCHATAL NACAR (NIE nº X-1686290-I) con domicilio desconocido, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 231/95 que literalmente dice:

“Por tenencia ilícita de 2,5 grs. de hachis, que le fueron intervenidos el pasado día 12 de abril de 1.995, en la calle Rodríguez Paterna, de Logroño.

Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con multa de 50.100 Ptas. -art. 28. 1.a) de la misma Norma-.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, a 23 de mayo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

**DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DE LA RIOJA***Edicto de notificación de valoración (5.838)* III.B.665

La Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n- B26055103 VID que se sigue en esta Unidad contra VIDEO CADENA RIOJA, S.L., se ha practicado con fecha 3 de mayo de 1995 Providencia de Valoración, del tenor literal siguiente:

Practicada la valoración correspondiente al 480 películas de video, divididas en 24 lotes embargado al deudor VIDEO CADENA RIOJA S L , con el siguiente resultado:

VALORACION:

— Valor de cada Lote: 6.000 pesetas.

— Valor total de los Lotes: 144.000 pesetas.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, notifíquese dicha valoración al deudor, el cual en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS; plazo que podrá ser ampliado, a petición del deudor, por esta Unidad en caso necesario.

Transcurrido dicho plazo de QUINCE DIAS sin haberla presentado, se entenderá que acepta el valor arriba citado y se le tendrá por decaído de su derecho.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 17 de mayo de 1995.— La Jefe de Sección.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (5.839)
III.B.666

La Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.552.451 PIL que se sigue en esta Unidad contra JOSÉ MIGUEL PILOÑETA FERNANDEZ se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1995, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.552.451 PIL sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 24 de mayo de 1994 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor JOSÉ MIGUEL PILOÑETA FERNANDEZ, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

VEHICULO: MATRICULA: O-2538-D.— MARCA: Seat.— MODELO: 127 3p.— BASTIDOR: HF254170.— Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.552.451 PIL por débitos al Tesoro, de los conceptos Multas y Sanciones Gub. 93 y 94 y recargo sobre autoliquidaciones, que importa la cantidad de 662.409 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 200.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 862.409 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección de Recaudación.— Firmado.: Olivia Martínez Olalla.

Logroño, 17 de mayo de 1995.— La Jefe de Sección.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS; ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 17 de mayo de 1995.— La Jefe de Sección.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación para las empresas
con actividades de Edificación y Obras Públicas de la Comunidad
Autónoma de La Rioja para el año 1995 (5.827)*

III.B.670

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas con actividades de Edificación y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1995 (Código núm. 2600105), que fue suscrito con fecha 11 de mayo de 1995 de una parte por la Asociación de Empresarios de la Construcción, Promoción y Afines de La Rioja, en representación empresarial y de otra por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de La Rioja, en representación de los trabajadores del sector y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Acuerda:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de mayo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo,